



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2017-MPH

Huaral, 14 de Junio de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO; el Informe N° 079-2017-MPH/GDSE-SGDEyT, signado con expediente N° 4580-2017 de fecha 30 de Mayo de 2017, a través de la cual el Sub Gerente de Promoción, Desarrollo Empresarial y Turismo, solicita hacer uso de vacaciones físicas, correspondiente al año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el inciso 17), del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades es facultad de la Señora Alcaldesa designar, encargar, ratificar, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Funcionarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2017-MPH de fecha 02 de Enero de 2017 se designó al Sr. Lic Guillermo Ascasibar Caycho, Sub Gerente de Promoción, Desarrollo Empresarial y Turismo, Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS.

Que, mediante documento del visto de fecha 30 de Mayo de 2017, el Sr. Guillermo Ascasibar Caycho, Sub Gerente de Promoción, Desarrollo Empresarial y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huaral, solicita hacer uso de sus vacaciones físicas correspondiente al año 2016.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 043-2016-MPH-GAF, de fecha 04 de Febrero de 2016, se resuelve aprobar la Programación de Vacaciones Físicas de Funcionarios Correspondiente al periodo 2016 de la Municipalidad Provincial de Huaral, en donde se observa que se encontraba programado para el mes de Febrero de 2016.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° literal f) del Decreto Legislativo N° 1057, "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", modificado por la Ley N° 29849 "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057y Otorga Derechos Laborales", el trabajador sujeto al contrato administrativo de servicios tiene derecho a vacaciones remuneradas que se adquiere por cada año de servicios a la entidad.

Que, en ese sentido los servidores de la Municipalidad Provincial de Huaral tienen derecho a solicitar uso de vacaciones físicas y a percibir las conforme a ley, por cada año de servicios a la entidad.

Que, el Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos Designados por Resolución, que: **"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de**



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2017-MPH

suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LO ESTABLECIDO EN EL D. L. N° 1057, DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM Y SUS MODIFICATORIAS, ASÍ COMO AL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

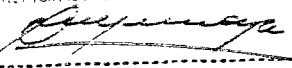
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, Abog. **ZORAIDA ETELVINA MAGALLANES ACERO** en el cargo de confianza como **Sub Gerente de Promoción, Desarrollo Empresarial y Turismo** de la Municipalidad Provincial de Huaral, mientras dure el uso de vacaciones físicas por espacio de treinta (30) días correspondiente al periodo vacacional 2016, del Sr. **GUILLERMO ASCASIBAR CAYCHO**, comprendidos entre el 15 de Junio al 14 de Julio de 2017, quien retornará a sus labores el día siguiente de culminado dicho periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral